

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 10 de marzo de 2021

Núm. Ext. 098

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
FEDERALES NO FISCALES.

Congreso del Estado

folio 0247

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VER. A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA CONVERTIRSE AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EL RECURSO QUE SE OBTENGA, SERÁ PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA SOBRE EL JUICIO ORDINARIO LABORAL NÚMERO 1618/2011-II DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

folio 0246

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VER., A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA CIUDAD JUDICIAL EN ESE MUNICIPIO.

folio 0258

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VER. PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN RELATIVO A MULTAS

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VER., A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

ESTADO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MINISTERIAL Y SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA UNIDAD INTEGRAL EN ESE LUGAR.

folio 0259

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 835 QUE REFORMA LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0264

DECRETO NÚMERO 839 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, A LOS CÓDIGOS HACENDARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, EMILIANO ZAPATA, MEDELLÍN, MINATITLÁN, MISANTLA, ORIZABA, PAPANTLA, TIERRA BLANCA, VERACRUZ Y XALAPA, ASÍ COMO AL CÓDIGO DE DERECHOS Y A LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0265

Secretaría de Finanzas y Planeación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-02492021500031-02-21 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ZONAS DE CONTINGENCIA POR SEQUÍA O LLUVIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0253

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO.

folio 0248

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIONES VI Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIONES VIII Y XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA CONVERTIRSE AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA SECOYA ESQUINA AVENIDA CEDROS DENTRO DE LA COLONIA PRADOS, PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON ÁREA VERDE, AL SUR, EN 10.00 METROS CON LA AVENIDA SECOYA, AL ESTE, EN 25.00 METROS CON LA AVENIDA CEDROS Y AL OESTE, EN 25.00 METROS CON ÁREA VERDE, CUYO PRECIO DE VENTA NO SERÁ MENOR A LA CANTIDAD DE \$288,750.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 Y DE MANERA CONSECUENTE, LOS NUMERALES 269 Y 345 FRACCIONES III Y IV PARTE IN FINE DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL

RECURSO QUE SE OBTENGA POR MOTIVO DEL RESOLUTIVO ANTERIOR, SERÁ INTEGRADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA SOBRE EL JUICIO ORDINARIO LABORAL NÚMERO 1618/2011-II DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1399/2017 DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO. EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 113 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DE MANERA CONCURRENTENTE, CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 469 Y 470 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

CUARTO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI

DIPUTADA PRESIDENTA

RÚBRICA.

BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO URBANO DEDUCIDA DE UNA MAYOR DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,425.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL ANDADOR NÚMERO 1 ESQUINA ANDADOR RAFAEL MORENO 1 Y 2 COLONIA CENTRO DENTRO DE LA CABECERA PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN 51.00 METROS CON EL ANDADOR NÚMERO 1, AL SUROESTE, EN 28.00 METROS CON EL ANDADOR RAFAEL MORENO 2, AL NORESTE, EN 28.00 METROS CON EL ANDADOR RAFAEL MORENO 1 Y AL SURESTE, EN 51.00 METROS CON EL ANDADOR NÚMERO 2, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA CIUDAD JUDICIAL EN ESE MUNICIPIO.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO

DE NOGALES, VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI

DIPUTADA PRESIDENTA

RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,014.14 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DEL REVENTÓN NÚMERO SEIS DENTRO DE LA COLONIA LOS COLORINES EN LA LOCALIDAD EL ENCINAR PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 43.13 METROS, LA SEGUNDA DE 29.15 METROS, AMBAS CON CALLE SIN NOMBRE Y LA TERCERA DE 19.24 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR, EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 16.30 METROS Y LA SEGUNDA DE 15.57 METROS, AMBAS CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y LA TERCERA DE 70.89 METROS CON PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, AL ORIENTE EN CINCO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 14.00 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL, LA SEGUNDA DE 1.27 METROS, LA TERCERA DE 26.46 METROS, AMBAS CON LA CALLE REVENTÓN, LA CUARTA DE 29.31 METROS CON PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA QUINTA DE 5.36 METROS CON INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 12.27 METROS CON CALLE SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA DE 7.00 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL

ESTADO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MINISTERIAL Y SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA UNIDAD INTEGRAL EN ESE LUGAR.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI

DIPUTADA PRESIDENTA

RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, Febrero 12 de 2021
Oficio número 25/2021

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 835

QUE REFORMA LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción III del artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; para quedar como sigue:

Artículo 205. ...

I. ...

II. ...

III. ...

- a) Se sustraiga mobiliario, equipo o cualquier otro bien de una escuela que impida el desempeño de sus funciones;
- b) Se adquieran, oculten o comercialicen los bienes producto del robo a escuelas;
- c) El objeto del robo sean vales de papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, emitidos por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios; o
- d) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000077 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, Febrero 12 de 2021
Oficio número 24/2021

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚMERO 839

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, A LOS CÓDIGOS HACENDARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, EMILIANO ZAPATA, MEDELLÍN, MINATITLÁN, MISANTLA, ORIZABA, PAPANTLA, TIERRA BLANCA, VERACRUZ Y XALAPA, ASÍ COMO AL CÓDIGO DE DERECHOS Y A LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

...

Artículo 246.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a VIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

Artículo 246.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 245, del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 245.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a IX. ...

...

...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 247, del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 247.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a VIII. ...

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 245, del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 245.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 246.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a VIII. ...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 245, del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 245.-...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

...

Artículo 246.-...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a VIII. ...

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

Artículo 246 ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un último párrafo al artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 246.- ...

...

...

...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de servicios a que se refiere este Capítulo, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 236, del Código Hacendario para el Municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 236.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a XV. ...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 247, del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 247 ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a IX. ...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 245, del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los

requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 245.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a XI. ...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 246.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 245, del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

Las personas mayores de sesenta años, madres solteras, personas con discapacidad y víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, contribuyentes de este impuesto, que no se encuentren en los supuestos descritos, también tendrán derecho a obtener el descuento al que se refiere el párrafo anterior, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo, si el valor catastral del inmueble correspondiente no excediere de seis mil unidades de medida y actualización (UMA)

...

Artículo 245.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a XI. ...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 122 y, se adiciona un tercer párrafo a la fracción I del artículo 247, del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 122.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los

requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

...

Artículo 247 ...

I. ...

...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a XVI. ...

...

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se adiciona un último párrafo al artículo 14 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 14. - ...

I. a V. ...

...

De igual manera, no se causarán los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción III de este artículo, cuando los solicitantes tengan el carácter de víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y se trate de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

Tratándose de personas con discapacidad, así como de familiares de las víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, el Gobierno del Estado, en coordinación con los concesionarios, establecerá descuentos en las tarifas de casetas estatales; dichos beneficios nunca serán menores al cincuenta por ciento de las tarifas registradas y podrán obtenerse, presentando la credencial de identificación que proporcionan los Sistemas Estatal y Municipales para el

Desarrollo Integral de la Familia o la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, respectivamente.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al Presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000082 de los diputados Presidenta y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Dirección General
Subdirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la: **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ZONAS DE CONTINGENCIA POR SEQUÍA O LLUVIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPN-02492021500031-02-21	\$6,000.00 en Oficinas	17/03/2021	23/03/2021 10:00 horas	01/04/2021 10:00 horas
Partida	Descripción			
1	CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ZONAS DE CONTINGENCIA POR SEQUÍA O LLUVIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ			
			Minima	Maxima
			50	16,700

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: para consulta en la página www.caev.gob.mx y para venta en el Departamento de Licitaciones y Costos ubicado en las Oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, sita en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver.; los días **10, 11, 12, 16 y 17 de marzo de 2021**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

* La procedencia de los recursos es: Estatal.

* La forma de pago de las bases es: En convocante: Mediante Transferencia Electrónica, los Datos bancarios serán proporcionados mediante Orden de Recepción de Pago a través de la Sección de Ingresos de esta Comisión. (Solo serán considerados para la Junta de Aclaraciones los proveedores que hayan remitido el comprobante de pago de bases).

* La junta de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, sita en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español y la moneda en que deberá cotizarse será en Pesos Mexicanos.

* Lugar del Arrendamiento: Con base al Anexo II, en el que se establecen las direcciones de las oficinas operadoras pertenecientes a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, así como en las Localidades y Municipios del Estado de Veracruz, donde surjan contingencias por sequía y lluvia. El licitante adjudicado, deberá coordinarse con las Oficinas Operadoras y con la Oficina de Transportes de la CAEV, para la asignación del autotanque correspondiente.

* Plazo del arrendamiento: A partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021.

* Forma de pago: En pesos mexicanos.

* Plazo de pago: transferencia electrónica o Cheque en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega parcial del arrendamiento; previa presentación de factura debidamente requisitada a nombre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, con domicilio en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador, C.P. 91170, R.F.C. CAE-010629-3R4, Xalapa, Ver.

* El contrato se firmará dentro de un término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de marzo de 2021

Arq. Felix Jorge Ladrón de Guevara Benitez
Director General
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. Gerardo Nieto Casas, *Secretario del Ayuntamiento del Municipio Libre y Soberano de Boca del Río*, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó por Unanimidad en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 70 fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en nombre del Cabildo, se hace público el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.

Dice:

“**Artículo 39.** Para participar en el proceso de selección, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

(...)

II. Residir en el Municipio de Boca del Río;

(...)”

Debe decir:

“**Artículo 39.-** Para participar en el proceso de selección, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

(...)

II. Residir dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial de Veracruz, que comprende los municipios de Veracruz, Alvarado, La Antigua, Boca del Río, Cotaxtla, Medellín de Bravo, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano y Úrsulo Galván.

(...)"

TRANSITORIOS

Primero. El siguiente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Sala de Cabildo, Palacio Municipal, Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Acuerdo. Se aprueba por **unanimidad** con trece votos a favor de los ciudadanos Licenciado Humberto Alonso Morelli, Presidente Municipal Constitucional; Iliana Liseth León Huesca, Síndica Única; Luis Humberto Tejeda Taibo, Regidor Primero; María Cristina Araiza González, Regidora Segunda; Germán Arturo Yunes Morales; Regidor Tercero, María Mirtha Martínez Beltrán, Regidora Cuarta; Raymundo Montesinos Romero, Regidor Quinto; Juan Ruíz Saavedra, Regidor Séptimo; Esther Cruz Hernández, Regidora Octava; Enrique de Jesús Flores Cano, Regidor Noveno; Carlos Alberto Butrón Valenzuela, Regidor Décimo, Erika Mikel Hermida; Regidora Décima Primera; y Celia Trinidad Luna Pacheco, Regidora Décima Segunda.

Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--